



CIRCULAR NO. 037-2024

DE: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

PARA: SUBGERENTE TÉCNICO, SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, OFICINA DE CONTROL INTERNO, GERENTES DE PROYECTOS Y SUPERVISORES DE CONTRATOS (DERIVADOS Y FUNCIONAMIENTO) Y DEMÁS COLABORADORES DE LA ENTIDAD.

ASUNTO: DOCUMENTOS QUE DEBEN SER PUBLICADOS EN PORTAL SECOP Y PLATAFORMAS TRANSACCIONALES

FECHA: 28 mayo de 2024

Respetuoso saludo,

La Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, en su artículo 3 establece los principios que rige las actuaciones de las autoridades administrativas, dentro de los cuales enlista los Principios de Transparencia y Publicidad, en los siguientes términos:

“8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.”¹

Asimismo, la Ley 80 de 1993 “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*”, en su artículo 23 dispone los principios en las actuaciones contractuales, dentro de los cuales se establece el Principio de Transparencia, regulado en el artículo 24 *Ibidem*.

Aunado a lo anterior, el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, en su Manual de Contratación², artículo 1 dispuso:

¹ Ley 1437 de 2011, artículo 3.

² Adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 26 de diciembre de 2023.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





*“PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN. La actividad contractual de Fondecún se enmarca en los principios que rigen la función administrativa y actividad contractual del Estado, tales como: buena fe, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, **publicidad, transparencia** y selección objetiva, así como los principios de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 1 a 4 de la ley 1474 de 2011.” (Negrilla y cursiva fuera del texto original).*

Por otra parte, el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”, en su artículo 2.2.1.1.7.1. estableció “Publicidad en el SECOP. **La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.** La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.” (Negrilla y cursiva fuera del texto original).

Además, el Decreto 1510 del 2013 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública” en el artículo 3 define como documentos del proceso: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; **y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.**

En esa misma línea, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- en su *GUÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS*³, estableció las buenas prácticas para el uso del SECOP en las diferentes etapas de la contratación, definiendo los documentos que se deben publicar de la ejecución contractual: i) informes de supervisión, ii) facturas, iii) actas de entrega, iv) incumplimientos, entre otros documentos que correspondan. De igual manera, en caso de que el contrato sea modificado, deberán publicar las adiciones, prórrogas, suspensiones, cesiones y cualquier otro sí que le sea aplicable.

De conformidad con las normas enunciadas, la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca mediante la presente circular imparte instrucción sobre los **documentos mínimos** que deben ser publicados en la plataforma de Secop y todas las plataformas transaccionales:

✓ **Etapas precontractual**

- Certificado de Disponibilidad Procesal
- Demás documentos requeridos en cada modalidad de contratación

³ Versión 1 del 11 de julio de 2023.

Contáctenos





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

✓ **Etapa de Ejecución Contractual**

- Registro Presupuestal
- Acta de inicio (si aplica)
- Designación de supervisión, entre otros.
- Informes de Supervisión (mensuales y finales).
- Facturas y/o cuentas de cobros
- Pagos realizados
- Actas de entrega y recibo a satisfacción.
- Adiciones
- Prórrogas
- Suspensiones y reinicios
- Cesiones
- Sanciones ejecutoriadas
- Otrosí y/o modificaciones contractuales

✓ **Etapa poscontractual**

- Acta de Terminación
- Acta de liquidación de mutuo acuerdo.
- Acto administrativo de liquidación unilateral, si a ello hubiere lugar.
- Constancia de cierre del expediente del proceso de contratación.
- Acta de cierre.

Por último, la publicación de los documentos mencionados se debe realizar atendiendo las instrucciones dadas en el **INSTRUCTIVO PARA CARGUE DE DOCUMENTOS EN EL SECOP II**, documento anexo a la presente circular.

Cordialmente,

Karen L.
Cuchigay
Eslava

Firmado digitalmente por
Karen L. Cuchigay Eslava
Fecha: 2024.05.28 14:00:14
-05'00'

KAREN LIZETH CUCHIGAY ESLAVA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Carmen Cecilia Meza - Abogada Contratista OAJ

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

🌐 @fondecunoficial

🌐 www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca